



XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,
XUSTIZA E TURISMO

CONCURSO



Xacobeo 21-22



XUNTA DE GALICIA
VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA
CONSELLERÍA DE PRESIDEN
XUSTIZA E TURISMO



COAG Colexio Oficial de
Arquitectos de Galicia



**EDIFICIO
PARA LA
NUEVA SEDE
DEL IMELGA**

**BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS QUE REGIRÁN EN
LA CONVOCATORIA DEL
CONCURSO DE IDEAS, CON
INTERVENCIÓN DE JURADO, A
NIVEL DE ANTEPROYECTOS,
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
LA NUEVA SEDE DEL IMELGA
EN SANTIAGO DE
COMPOSTELA**





PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL IMELGA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA

(Código expediente: 2021-SESE-NLOB)

A) PRIMERA PARTE. NORMAS DEL CONCURSO

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO DEL CONCURSO
3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS
 - 3.1 RÉGIMEN JURÍDICO
 - 3.2 RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE
4. DESTINATARIOS DEL CONCURSO
5. JURADO
 - 5.1 COMPOSICIÓN
 - 5.2 CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS
 - 5.3. FACULTADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN
6. PREMIOS
7. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS
 - 7.1 RETIRADA DE LAS BASES Y DOCUMENTACIÓN
 - 7.2 FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS
 - 7.2.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
 - 7.2.2 CONTENIDO DEL SOBRE A
 - 7.2.3 CONTENIDO DEL SOBRE B
 - 7.3 PROPUESTA DEL JURADO Y FALLO DEL CONCURSO
 - 7.4 ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS
8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE LAS PARTES
9. DEBERES DE LOS CONCURSANTES
10. ANUNCIOS
11. IDIOMA
12. VISITAS

B) SEGUNDA PARTE. CONDICIONES TÉCNICAS

13. ÁMBITO DE ACTUACIÓN
 - 13.1 DATOS DE LA PARCELA
 - 13.2 NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN
 - 13.3 REFERENTE A LA OCUPACIÓN
 - 13.4 REFERENTE A EDIFICABILIDAD





13.5 REFERENTE A LAS ALTURAS MÁXIMAS

13.6 REFERENTE AL USO

13.7 REFERENTE AL NUMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

13.8 CUADRO RESUMEN

14. PROGRAMA DE NECESIDADES A DESARROLLAR

14.1 PROGRAMA FUNCIONAL

14.2 FUNCIONALIDAD, SOSTENIBILIDAD Y VIABILIDAD

14.3 NORMATIVA APLICABLE

14.4 PRESUPUESTO

15. CONCURSANTES

16. DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS CONCURSANTES

17. ANEXOS AI PRESENTE PLIEGO

Anexo I. Modelo de solicitud de participación.

Anexo II. Declaración responsable complementaria al DEUC.

Anexo III. Declaración responsable de inscripción y no variación.

Anexo IV. Documentación que se entrega a los concursantes.

- A. Documentación catastral
- B. Documentación informativa: Situación, Foto Aéreas y calificación urbanística,
- C. Plano topográfico editable en .dwg

Anexo V. Datos para la facturación electrónica

PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁ EN EL CONCURSO DE IDEAS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, A NIVEL DE ANTEPROYECTOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL IMELGA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA.

(Código expediente: 2021-SESE-NLOB)

A) PRIMERA PARTE. NORMAS DEL CONCURSO

1. ANTECEDENTES

El Decreto 214/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, dispone que le corresponde el ejercicio de las competencias y funciones en el ámbito de medios materiales a disposición de la Administración de justicia en Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Galicia y en los términos señalados por la Constitución Española.

La Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo ha previsto iniciar las actuaciones para la construcción de una nueva sede del IMELGA en la ciudad de Santiago de Compostela con la finalidad de contar con una sede de referencia para la investigación médico-científica legal en Galicia.

El ámbito de actuación se recoge en la segunda parte de este pliego de bases, como documentación denominada condiciones técnicas.

Con carácter previo a la licitación del procedimiento para la contratación del servicio de redacción del proyecto para la construcción de una nueva sede del IMELGA en Santiago de Compostela, se considera adecuado proceder a la convocatoria de un concurso de ideas con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, ya que este tipo de procedimiento permite obtener un mayor número de propuestas para una evaluación más completa de las posibles soluciones, estimulando la creatividad y dando la posibilidad al sector de participar en la idea.

Para el desarrollo del concurso de ideas se contará con la asistencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, (en adelante COAG), y a tal fin el 1 de julio de 2021 se firmó un convenio de colaboración con la citada entidad para el desarrollo de un concurso de ideas, con intervención de jurado, para la redacción del anteproyecto de construcción del edificio que albergará la nueva sede del IMELGA en Santiago de Compostela.

2. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto de este concurso es seleccionar la mejor idea, a juicio del Jurado, y desarrollada a nivel de anteproyecto, que sirva de base al correspondiente proyecto técnico, básico y de ejecución, incluido el estudio de seguridad y salud, el estudio de gestión de residuos, la certificación energética y el proyecto de telecomunicaciones de las obras de construcción del edificio que albergará la nueva sede del IMELGA en Santiago de Compostela.

Para la redacción de dicho anteproyecto habrá de tenerse en consideración la normativa urbanística y medioambiental aplicable y las determinaciones dispuestas en los planes urbanísticos del ayuntamiento de Santiago de Compostela, de las que se deberá dar



cumplimiento.

Las obras a ejecutar en desarrollo del anteproyecto ganador de este concurso de ideas tendrán un presupuesto máximo de 4.363.570,00 euros. Este importe incluyen los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA (21%).

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente concurso de ideas con intervención de jurado, sujeto a regulación armonizada, se desarrollará conforme a lo previsto en el presente pliego de bases, en los artículos 183 a 187 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Asimismo, serán de aplicación a las presentes bases las normas del procedimiento abierto que no sean incompatibles con las normas que rigen en los concursos de proyectos.

Es un concurso abierto, anónimo, que se encuadra como de proyectos con intervención de jurado, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b) y adjudicación posterior al ganador del correspondiente contrato de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución y de dirección de obra conforme al supuesto contenido en el artículo 168 d) del mismo texto legal, en los términos previstos en la cláusula 6 de las presentes bases.

En lo no regulado por este pliego de bases se estará a lo previsto en las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores y demás disposiciones que regulan la contratación del sector público.

3.2 RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.2.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este concurso serán resueltas, previa audiencia del contratista, por el órgano de contratación, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa y contra los que cabrá recurso contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.2.2. Serán susceptibles de recurso **especial en materia de contratación**: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir el concurso de ideas, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores. Este recurso tiene carácter potestativo (artículo 44.2 de la LCSP).





3.2.3. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 al 60 de la LCSP y se tendrá en cuenta el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

En virtud de lo establecido en el artículo 35 bis) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y en la Resolución de 1 de marzo de 2018 por la que se da publicidad del acuerdo del Tribunal sobre la fecha de comienzo de ejercicio de sus funciones (DOG N° 45, de 5 de marzo de 2018), el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante TACGAI)** es el órgano competente para el conocimiento y la resolución del recurso especial.

La dirección y demás datos de contacto son:

TACGAL

Raxeira 52-2º
15781 Santiago de Compostela
Teléfono: 881 995481
tacgal@xunta.gal

Registro General de la Xunta de Galicia

<https://tacgal.xunta.gal>

4. DESTINATARIOS DEL CONCURSO

Toda vez que el concurso está dirigido a la selección de ideas o soluciones que posteriormente se pretenden materializar en un proyecto constructivo cuya redacción requiere estar en posesión de una titulación específica (arquitecto superior), podrán concurrir al concurso:

- Las personas naturales, españoles o no, que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión en territorio español.
- Los equipos multidisciplinares, españoles o no, que se encuentren facultados legalmente para ejercer la profesión en territorio español, siempre que al menos uno de los integrantes del equipo sea un titulado con habilitación para este tipo de obras según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa de aplicación.

En el caso de los equipos deberá designarse un director, que será titulado con habilitación para este tipo de obras, y que actuará a todos los efectos como representante del mismo ante la organización del concurso.

En caso de presentarse al concurso un equipo multidisciplinar, cada uno de los integrantes del equipo deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los



nombres y circunstancias de los concursantes que componen el equipo, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de adoptar la forma jurídica que consideren oportuna en caso de resultar ganadores del concurso para la formalización del posterior contrato de servicio para la redacción del proyecto y dirección de obra.

- Se admite también la participación de agrupaciones de profesionales o de empresas de arquitectura que adopten la forma de UTE (Unión Temporal de empresas o profesionales) según resulta del artículo 69 de la LCSP. En este caso deberán aportar un compromiso de unión que mantendrán durante la vigencia del concurso, con designación de la persona que asumirá la representación frente a la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo. Deberán indicar también los nombres y circunstancias de los participantes que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- Las personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o encargado de dirigir los trabajos sea un titulado habilitado según la legislación vigente.

Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y solo podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas que presente.

No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado
- Quien tenga con los anteriores parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- Quien se encuentre asociado o mantenga relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado.
- Personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia y del sector público autonómico.
- Quien concurra en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Esta circunstancia deberá acreditarse mediante declaración responsable, como paso previo a la recepción del premio.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el período del concurso.

5. JURADO





De conformidad con el previsto en el artículo 187 de la LCSP, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos se constituirá un jurado del concurso.

Este jurado será el órgano responsable de evaluar y clasificar los proyectos teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, que hará constar en un informe junto con sus observaciones y cualquier aspecto que requiera aclaración. Lo anterior se realizará de acuerdo con los criterios de evaluación expuestos en la Base 5.3 y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído el fallo, lo elevará al órgano de contratación para que este proceda a la adjudicación del concurso de ideas en favor de la persona ganadora y demás personas premiadas indicadas por el jurado.

Su actuación se ajustará al contenidos del presente pliego de bases, y, supletoriamente, a lo establecido en las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

5.1 COMPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la LCSP, una vez finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos se constituirá un jurado del concurso cuyos miembros serán designados de conformidad con lo establecido en estas bases.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a:

La persona titular de la secretaría general técnica de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

Secretario/a:

Actuará como secretario/a, con voz y sin voto, la persona titular de la subdirección general de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

Vocales:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de obras y proyectos (arquitecto) de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.
- Dos arquitectos/as propuestos/as por la Consellería de Infraestructuras y Movilidad.
- Un/Una arquitecto/a propuesto/a por el Instituto Galego de Vivenda e Solo.
- Dos arquitectos/as en representación del COAG.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Un representante de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia.

Una vez nombrado el jurado del concurso, se hará pública su composición definitiva en el perfil del contratante y en la página web del COAG.

En el caso de imposibilidad de asistir a las reuniones convocadas, cada uno de los





miembros del jurado podrá ser sustituido por la persona que se designe en cada caso, que en el caso de la persona titular de la Jefatura de Servicio de obras y proyectos (arquitecto) de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo debe ser también arquitecto. Por su parte, en los casos de los arquitectos propuestos por la Consellería de Infraestructuras y Movilidad, por el Instituto Galego de Vivenda e Solo y de los arquitectos en representación del COAG, cuyos suplentes, también arquitectos, serán designados por la consellería, el IGVS o COAG, respectivamente.

Dada la complejidad técnica de las tareas a desarrollar por el Jurado para llevar a cabo un idóneo cumplimiento de sus funciones y toda vez que el artículo 187 de la LCSP exige que todas las funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado sean realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación, el mismo estará asistido por dos órganos, que le auxiliarán para la toma de decisiones y que estarán compuestos, cada uno de ellos, por parte de los integrantes del Jurado, atendiendo su cualificación técnica.

Así, se constituirán, con las funciones indicadas en las bases de este pliego, las siguientes comisiones auxiliares del Jurado:

- Una comisión administrativa
- Una comisión técnica

La comisión administrativa estará integrada por los siguientes miembros del Jurado:

- La persona titular de la subdirección general de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.
- El/La representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- El/La representante de la Asesoría Jurídica General de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Así mismo, esta comisión estará asistida por un/una funcionario/a de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

La comisión técnica estará integrada por los siguientes miembros del Jurado:

- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos (arquitecto superior) de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.
- Los/Las arquitectos/as propuestos/as por la Consellería de Infraestructuras y Movilidad.
- El/La arquitecto/a propuesto/a por el Instituto Galego de Vivenda e Solo.



- Los/Las dos arquitectos/as en representación del COAG.

Asimismo, esta comisión estará asistida por la persona titular de la subdirección general de Coordinación de Servicios Transversales de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

No obstante lo anterior, cualquiera de los miembros del Jurado podrá asistir a las reuniones que celebren las antedichas comisiones aunque no formen parte de ellas.

Para tal efecto, la persona titular de la subdirección general de Régimen Jurídico de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, comunicará a los miembros del Jurado, mediante correo electrónico y con una antelación mínima de 48 horas, los lugares y fechas en las que se celebrarán las reuniones de las comisiones administrativa y técnica, respectivamente.

5.2 CONSTITUCIÓN, PROCEDIMIENTO Y ACUERDOS

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el Jurado se constituirá por medios telemáticos.

La constitución del Jurado será declarada válida siempre que asistan, previa citación, el/la presidente/a, el/la secretario/a, el representante de la Intervención general y el representante de la asesoría jurídica general, así como la mitad del resto de sus miembros.

Una vez constituido, el Jurado encargará a la comisión administrativa que compruebe que todas las propuestas tuvieron entrada en el registro dentro del plazo establecido al efecto.

En caso de que alguna proposición se hubiera presentado fuera de plazo o hubiera incumplido el requisito del anonimato, directa o indirectamente, hará constar tal extremo en el acta que se extienda, a los efectos, de ser el caso, de su no admisión por el Jurado.

A continuación, la comisión administrativa separará los sobres B (relativos a los trabajos presentados), para su entrega al Jurado, y custodiará los sobres A (relativos a la documentación administrativa) hasta que finalice la fase de evaluación de las propuestas.

Finalizada la actuación previa de la comisión administrativa, se convocará al Jurado para la celebración de su primera reunión.

El procedimiento de actuación del Jurado será el siguiente:

El/La secretario/a del Jurado dará cuenta de las propuestas presentadas y que le fueron entregadas por la comisión administrativa.

En caso de que alguna propuesta se hubiera presentado fuera de plazo o hubiera incumplido el requisito del anonimato, directa o indirectamente, el Jurado acordará la no admisión de la misma.

A continuación, el Jurado entregará a la comisión técnica los sobres B de los participantes admitidos, a los efectos de su evaluación de conformidad con los criterios establecidos en la



base 5.3.

Esta comisión se reunirá las veces que considere necesarias para llevar a cabo una idónea evaluación de los trabajos presentados.

La evaluación efectuada por la comisión técnica figurará en un informe motivado, que será firmado por la totalidad de sus miembros.

En dicho informe, la comisión podrá proponer al Jurado la exclusión del concurso de aquellas propuestas en las que existan inexactitudes y/o contradicciones flagrantes o que resulten inviables por razones presupuestarias.

Una vez elaborado el informe, la comisión técnica lo pondrá en conocimiento del/ de la secretario/a del Jurado a los efectos de que efectúe la correspondiente convocatoria, con el fin de que se someta a votación su aceptación, en todo o en parte, por el Jurado.

Cada miembro del Jurado podrá efectuar los alegatos y propuestas que desee en relación con cada una de las propuestas presentadas, en cuyo caso se someterá a nueva votación hasta que se acerque al resultado definitivo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos emitidos. En caso de empate, se realizará una nueva deliberación y votación respecto de las propuestas empatadas, decidiendo, en caso de que persista el empate, el voto del/de la presidente/a.

Determinada la puntuación definitiva, el Jurado propondrá como ganador al anteproyecto que proporcione la respuesta más acomodada en relación con la finalidad de este concurso de ideas; asimismo, el Jurado efectuará la correspondiente propuesta de asignación de los restantes premios, hasta el máximo establecido en el apartado 6 de las presentes bases o podrá, motivadamente, proponer que se declare desierta, en todo o en parte, la adjudicación de los premios. La declaración de desierta de la totalidad de la adjudicación de los premios requerirá acuerdo por unanimidad de los miembros del jurado y solo será posible en caso de que no se presenten propuestas admisibles, que cumplan los requisitos exigidos.

5.3 FACULTADES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Le corresponden al Jurado las siguientes funciones:

- La admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, tanto por motivos formales como a propuesta de la Comisión Técnica de conformidad con lo dispuesto en la base 5.2 de este pliego.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- La propuesta del ganador y demás premiados al órgano de contratación.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la determinación de las propuestas ganadoras son los siguientes:





A) VALOR ARQUITECTÓNICO Y CALIDAD DEL DISEÑO (50 puntos)

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que ofrezcan mejores condiciones en cuanto a la calidad compositiva, formal y de diseño y que mejor se adapten a las siguientes condiciones:

- Funcionalidad del proyecto: estructura y racionalidad de la zonificación propuesta, así como de las circulaciones públicas y privadas y de los núcleos de comunicación.
- Adecuación de relaciones entre las diferentes áreas y servicios.
- Flexibilidad y capacidad de soportar cambios de programa de la idea proyectada.
- Adecuación de la solución propuesta para garantizar la privacidad del área destinada a autopsias recogida en el apartado 14.1 (Programa funcional) de este pliego de bases.

Además, se tendrá en cuenta el orden y claridad expositiva del desarrollo de la solución propuesta, así como la legibilidad y caracterización de la documentación gráfica de la propuesta.

B) INCLUSIÓN DE SOLUCIONES QUE FACILITEN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR (10 puntos)

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que propongan soluciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar. En este sentido, tal y como se recoge en el apartado 14.1 (Programa funcional) de este pliego de bases, en el área de oficinas las personas concursantes pueden plantear un posible espacio de sala de lactancia para uso de los/las empleados/as y usuarios/as del edificio o espacio o cualquier otra solución alternativa que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

C) EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPUESTA (20 puntos)

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se adapten a las siguientes condiciones:

- Racionalidad técnica de las soluciones constructivas y de las instalaciones propuestas
- Calidad y durabilidad de los materiales y de las soluciones constructivas utilizadas
- Racionalidad constructiva y viabilidad funcional de la propuesta, incluyendo la minimización de futuros costes de mantenimiento y conservación.
- Adecuación y coherencia de la idea proyectada con el presupuesto previo



D) PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, EFICIENCIA ENERGÉTICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASOCIADAS A LA IDEA QUE SE PROPONE (20 puntos)

Obtendrán la máxima puntuación las propuestas que mejor se adapten a criterios de eficiencia energética y sostenibilidad medioambiental, así como la utilización de innovaciones tecnológicas en el ámbito constructivo:

- Materiales, soluciones constructivas e instalaciones que impliquen una mayor protección medioambiental y un mejor comportamiento energético de los edificios.
- Soluciones específicas de ahorro energético.
- Utilización de innovaciones tecnológicas y nuevas tecnologías constructivas.

6. PREMIOS

Se establecen los siguientes premios con sus correspondientes importes:

| | IMPORTE (IVA incluido) |
|--------------------------------------|------------------------|
| Ganador del concurso y Primer premio | 15.000,00 € |
| Segundo premio | 13.000,00 € |
| Tercer premio | 12.000,00 € |
| Primer accésit | 5.000,00 € |
| Segundo accésit | 5.000,00 € |
| Tercer accésit | 5.000,00 € |

Para proceder a su pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, de conformidad con lo indicado en el artículo 187.9 de la LCSP. Se les aplicará la retención y el IVA en vigor en el momento de facturación. En caso de que se presenten un equipo de autores que se constituyen en UTE, el pago se realizará a cada uno de ellos conforme al porcentaje establecido por los mismos en la UTE. En caso de que se presente un equipo multidisciplinar, el pago se realizará a cada uno de sus componentes conforme al porcentaje establecido por ellos.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real decreto 1496/2003, que aprueba el Reglamento sobre las obligaciones de facturación y en atención a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de agrupaciones de interés económico), agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento CEE nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan

de nacionalidad española y los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Las facturas electrónicas emitidas se presentarán en el Sistema electrónico de facturación de la Xunta de Galicia (SEF).

El SEF proporcionará al presentador un justificante de recepción electrónica en el cual constarán, como mínimo, la fecha y la hora de presentación, el órgano gestor destinatario y el número de asiento registral de la factura. Asimismo, incluirá un código seguro de verificación que permitirá en cualquier momento validar ante el sistema la exactitud del documento.

El Registro Contable de Facturas estará integrado con el SEF. La anotación en el registro contable de facturas es requisito previo necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación.

La información sobre este será a través de las siguientes URL:
<http://conselleriadefacenda.es/factura> o <http://www.conselleriadefacenda.es/sicon/>

El premiado que no esté obligado a emitir la factura electrónicamente tendrá la obligación de presentar la factura expedida ante el órgano de contratación, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la notificación de la adjudicación de los premios.

En el ANEXO V del presente pliego se recogen datos e información que se tendrán en cuenta en la facturación electrónica.

El abono de los premios se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el concursante.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3, se suscribirá con el ganador del concurso, previa tramitación del procedimiento negociado previsto en el artículo 168 d) de la LCSP y como único invitado, el contrato consistente en la redacción del proyecto básico y de ejecución (incluido el estudio de seguridad y salud, el estudio de gestión de residuos, la certificación energética y el proyecto de telecomunicaciones). Asimismo, en el momento en que la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo decida iniciar la ejecución de la obra, el ganador podrá optar a la adjudicación, por el procedimiento negociado previsto en el artículo 168 d) de la LCSP y como único invitado, de un contrato consistente en la dirección de las obras. El importe del premio en metálico percibido por el ganador del concurso tendrá la condición de abono a cuenta de los honorarios de redacción del dicho proyecto, siempre que le sea adjudicada su redacción por el citado procedimiento.

El importe máximo previsto para el contrato de redacción del proyecto que se derive del presente concurso y la dirección de obra, en concepto de honorarios, será de 268.414,53 euros, IVA incluido, de los que 167.209,05 € corresponden a la redacción del proyecto y 101.205,48 € a la dirección de las obras y de ejecución de obra.

En estos honorarios se incluyen los honorarios de redacción y coordinación de seguridad y salud, del proyecto geotécnico, los del proyecto de telecomunicaciones y en su caso de las instalaciones especiales.

La adjudicación del antedicho contrato se subordina, en todo caso, a la acreditación, en dicho momento, de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 65 y siguientes de la LCSP y normativa que lo desarrolla.

En otro caso, la Administración, propietaria del anteproyecto y de cuanta documentación se aporte por el participante, de conformidad con lo establecido en la base 8, quedará en libertad de licitar la redacción del proyecto técnico sobre la base del anteproyecto ganador.

7. DESARROLLO DEL CONCURSO Y PLAZOS

El importe de los premios y costes derivados del concurso de ideas será abonado con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.131A.622.0 (código de proyecto 2021 00017: "Nueva sede IMELGA") de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2021, aprobados por la Ley 3/2021, de 28 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021.

El concurso se desarrollará de acuerdo con las siguientes fases:

7.1 RETIRADA DE LAS BASES Y DOCUMENTACIÓN

Las bases de este concurso de ideas podrán ser retiradas, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el DOUE, en el perfil del contratante de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo, en la dirección www.contratosdegalicia.es. También, podrá descargarse la documentación, en formato digital, en la página web del COAG, en la dirección www.coag.es.

Cualquier consulta que se necesite efectuar por parte de los concursantes tras la recepción de dicha documentación, y antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes podrá ser remitida a la siguiente dirección de correo electrónico: sxt.vicepresidenciaprimeira@xunta.gal. Esta información y la dirección electrónica aparecerá también en la página web del COAG .

Las consultas de carácter técnico se resolverán en coordinación con el COAG.

Tanto las consultas generales como las técnicas serán objeto de publicación en el perfil del contratante de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y en la página web del COAG.

7.2 FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

Los trabajos se presentarán bajo LEMA (cinco letras y tres dígitos), que deberá figurar en todos los documentos de manera que estos se mantengan anónimos hasta que se produzca la adjudicación de los premios.



De conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la LCSP 3 d) (“Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando medios electrónicos”) y con la finalidad de preservar el anonimato, la presentación será en formato no electrónico.

La documentación se presentará en un sobre/paquete cerrado, con el siguiente título: “CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL IMELGA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA”, identificado en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete, que se presentará en embalaje opaco y cerrado, contendrá dos sobres cerrados, A y B, con la rotulación exterior que sigue:

SOBRE A

Rotulación exterior:

- *CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL IMELGA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA*
- *SOBRE A*
- *DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCURSANTE*
- *LEMA*

SOBRE B

Rotulación exterior:

- *CONCURSO DE IDEAS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL IMELGA EN SANTIAGO DE COMPOSTELA*
- *SOBRE B*
- *DOCUMENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO*
- *LEMA*

7.2.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se entregarán necesariamente en la oficina del Registro General y de Información a la Ciudadanía de la Xunta de Galicia, situado en el Complejo Administrativo de San Caetano, en Santiago de Compostela, y vendrán dirigidos a:

Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

Secretaría General Técnica

Complejo Administrativo San Caetano, Bloque 1 – 1º piso

15781 – Santiago de Compostela

No obstante los concursantes podrán también enviar las proposiciones por correo. En este caso, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos (será requisito indispensable que se trate de una oficina de correos prestadora del Servicio Postal Universal) y anunciarle al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo





electrónico a la dirección: sxt.vicepresidenciaprimeira@xunta.gal, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por dicho órgano de contratación con posterioridad a la fecha en la que finaliza el plazo señalado en los anuncios de licitación.

En el supuesto de presentación de propuestas por correo, el anonimato deberá quedar garantizado, de manera que no aparezcan datos de la persona o empresa que realiza el envío. En caso contrario será rechazada la proposición.

Transcurridos, sin embargo, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin recibirse la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

El plazo de presentación será el indicado en los anuncios de licitación publicados en los correspondientes diarios oficiales. La hora de finalización de presentación de las ofertas serán las 14:00 horas, tanto para las proposiciones presentadas en el Registro General cómo para las enviadas por correo.

En el cómputo del plazo se incluyen los sábados, domingos y festivos, y cuando el final del plazo coincida en domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

La presentación de proposiciones presume por parte del concursante la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego de bases.

No podrá figurar ni en el exterior de los sobres ni en su interior en ningún documento escrito o gráfico, referencia que permita identificar, directa o indirectamente, los miembros del equipo redactor (con la excepción de los documentos identificativos contenidos en el sobre A) distinta del LEMA bajo el que se presenta la propuesta.

Quedarán excluidas del concurso las propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

7.2.2. CONTENIDO DEL SOBRE A

a) Solicitud de participación conforme al modelo del anexo I

El concursante deberá indicar de forma expresa si, en el caso de no resultar premiado, prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado cómo que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato aunque se hubiera solicitado expresamente.

b) Declaración del participante indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración..

b).1. Para tal fin, los participantes deberán acercar, debidamente cubierto, fechado y firmado, el DEUC (documento europeo único de contratación).

El DEUC se configura cómo una declaración formal que aportan los participantes en el momento de la presentación de las propuestas, sustituyendo los certificados expedidos por



las autoridades públicas o por terceros, y por el que se confirma que el operador económico cumple las condiciones siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión previstas en la normativa de contratos (prohibiciones de contratar).
- Que cumple los criterios de selección pertinentes (los criterios de solvencia).

ACCESO AL DEUC

Puede accederse al formulario en formato electrónico en el enlace

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

El formulario en esta dirección solo está disponible en castellano y puede ser cubierto directamente en el sitio y generar el archivo para enviarlo al Órgano de contratación junto con el resto de la oferta.

También puede accederse al formulario DEUC, en formato .odt, en la web de la Consellería de Hacienda y Administración Pública de la Xunta de Galicia, en los siguientes enlaces:

- versión en gallego:

<http://www.conselliadefacenda.es/areas-tematicas/patrimonio/xuntaconsultiva-de-contratacion-administrativa/procedimiento-de-contratacion>

- versión en castellano:

<http://www.conselliadefacenda.es/é/areas-tematicas/patrimonio/junta-consultiva-de-contratacion-administrativa/procedimiento-de-contratacion>

Cuando participe en el concurso constituyendo una unión temporal, cada uno de los participantes que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia presentando, cada uno de ellos, un DEUC. También presentarán un compromiso de constitución de unión temporal de empresarios (UTE) indicando, en documento privado, los nombres y circunstancias de los participantes que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 de la LCSP y 24 del RGLCAP). Presentarán también la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las participantes componentes de la UTE.

En caso de presentarse al concurso un equipo multidisciplinar, cada uno de los integrantes del equipo debe presentar un DEUC. También presentarán un compromiso en documento privado, en el que hagan constar los nombres y circunstancias de los miembros del equipo y la participación que le corresponde a cada uno de ellos y que, en caso de resultar ganadores del concurso adoptarán la forma jurídica que consideren oportuna para formalizar el futuro contrato de servicios para la redacción del proyecto y dirección de obra.



Al presentar el documento europeo único de contratación (DEUC), la información requerida en la parte IV del DEUC, sobre los criterios de selección, queda limitada a la contestación de una sola pregunta: si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. Bastará con responder SÍ o NO en el epígrafe titulado "Indicación global relativa a todos los criterios de selección" y quedará excluida la formalización de los siguientes epígrafes:

- A. Idoneidad
- B. Solvencia económica y financiera
- C. Capacidad técnica y profesional
- D. Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión ambiental.

b).2. Al DEUC deberá siempre juntarse la declaración complementaria que figura en el presente pliego como ANEXO II.

7.2.3 CONTENIDO DEL SOBRE B

El contenido de este sobre será el siguiente:

a) Memoria descriptiva y constructiva de la solución propuesta, en la que se explicarán los fundamentos técnicos y funcionales en que se basará la construcción, detallando, entre otros, los aspectos conceptuales del diseño, materiales, integración e innovación, que se estimen importantes y que contribuyan a una mejor definición y comprensión del proyecto. Incluirá además una descripción de las instalaciones que refleje los datos básicos, de manera que el Jurado pueda hacerse una idea clara de las soluciones en materia de instalaciones (climatización, iluminación, saneamiento, estimaciones de consumos, sistemas de telecomunicaciones y gestión de datos, etc).

El texto podrá acompañarse de esquemas y dibujos y su extensión no deberá superar las 30 hojas DIN-A4. Todo lo que supere las 30 hojas se entenderá por no puesto y no será objeto de valoración.

b) Cálculo básico estimativo del coste de la edificación y entornos necesarios, según las soluciones de la idea presentada. Se realizará un presupuesto estimado por capítulos, con la inclusión de precios y medición aproximadas de las partidas más significativas que caractericen el proyecto.

Deberá incluirse adicionalmente una relación detallada y valorada económicamente de los ensayos, pruebas y análisis técnicos sobre cada una de las unidades constructivas que se considere necesario realizar previamente a la redacción del proyecto.

c) Planos de plantas, alzadas, perspectivas generales de todos aquellos esquemas, vistas, secciones, detalles e indicaciones que a juicio de los concursantes, aporten una visión más comprensible de su propuesta y expliquen mejor las características principales de la misma.

Se deberá incluir información sobre sistemas constructivos y calidades de materiales, en especial revestimientos y acabados, así como toda la información que se considere necesaria para que el trabajo quede bien definido.





d) Infografías y/o representaciones visuales en número que permitan al Jurado hacerse una composición exacta de la solución ofertada

f) Un máximo de CUATRO (4) paneles rígidos de tamaño DIN A1.

Además se aportará un medio de almacenamiento electrónico (CD, PenDrive USB...) rotulado igual que el sobre B, que contenga la documentación gráfica de la propuesta, consistente en un archivo .pdf o .jpg de cada uno de los paneles y, además, la documentación escrita en archivos .pdf. Los archivos se nombrarán con el lema, seguido, si es el caso, del número de orden del panel.

No podrá figurar ningún elemento en la documentación que permita identificar a los concursantes, sea de manera individual o colectivamente. Esta prohibición se extiende a las propiedades de los archivos digitales. La única identificación posible será el LEMA bajo el que se presenta.

La Administración podrá emplear estos archivos tanto para posibles publicaciones como para compilar en un único medio de almacenamiento electrónico (CD, PenDrive USB...) que contenga todas las propuestas y que pueda ser repartido a todos los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para el estudio detallado de todas las propuestas.

7.3 PROPUESTA DEL JURADO Y FALLO DEL CONCURSO

Tras la finalización del procedimiento de actuación establecido en la base 5.2, el Jurado emitirá su fallo, que será motivado y propondrá al órgano de contratación como ganador al concursante que proporcione la respuesta más acomodada con la finalidad del concurso, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la base 5.3.

Asimismo, hará la correspondiente propuesta de los restantes premios hasta el máximo establecido en la base 6 del presente pliego.

También podrá, razonadamente, proponer que se declare desierta, en todo o en parte, la adjudicación de los premios

7.4 ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del Jurado.

El resultado del concurso de ideas se comunicará mediante acto público, en el que se abrirán los sobres A de los premiados, relativos a su identidad. El lugar y fecha de dicho acto público se anunciará en el perfil del contratante.

Además, la Vicepresidencia primera y consellería de Presidencia, Justicia y Turismo publicará posteriormente a dicho acto público, para general conocimiento, la lista de los premiados en el perfil del contratante y en la página web del COAG, sin perjuicio de la correspondiente notificación a todos los participantes en el concurso de ideas.

No obstante, la concesión efectiva de los premios quedará condicionada a la comprobación de que la documentación administrativa requerida en este pliego de bases sea correcta y





demuestre la capacidad de contratar, ausencia de prohibición de contratar con la Administración y demás requisitos del concursante señalados en el pliego.

Para tal efecto, el órgano de contratación requerirá a la comisión administrativa que requiera a los premiados a través del sistema **Notifica.gal**, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que declaró en el DEUC y, una vez recibida, revise esta documentación.

a) Documentación acreditativa de la personalidad del concursante, y si es el caso, su representación en la forma siguiente:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se tratara de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.
- Con la finalidad de justificar adecuadamente la representación ante el órgano de contratación, se aportará el correspondiente documento en el que conste que el poder es declarado bastante por letrado de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia otorgado a su favor, en caso de que hubiera actuado en representación de tercero o de persona jurídica.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante presentación de certificación o declaración jurada en los términos que se establezcan reglamentariamente.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en que se haga constar que figuran inscritos en el registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior relativo a que su Estado de origen admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

- Para el caso de concurrir conjuntamente varias personas físicas o jurídicas constituyendo una **unión temporal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la LCSP, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los concursantes que la suscriban, el





porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar beneficiario con la adjudicación del primer premio objeto de este concurso y posterior contrato de servicio para la redacción del proyecto de obra y dirección de la obra, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

No será necesaria la formalización de la unión en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

Si la presentación fuera individual, presentando un equipo de colaboradores, deberá hacerse constar el alcance del compromiso y la aceptación de cada uno de los miembros que lo componen.

En caso de presentarse al concurso un equipo multidisciplinar, cada uno de los integrantes del equipo deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los concursantes que componen el equipo, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de adoptar la forma jurídica que consideren oportuna en caso de resultar ganadores de este concurso para formalizar el posterior contrato de servicio para la redacción del proyecto y dirección de obra.

b) Asimismo deberán incluir la siguiente documentación:

1.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, al amparo de los artículos 14 y 15 del RGLCAP, que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes con la Seguridad Social.

2.- Certificado expedido por la Agencia Tributaria de Galicia en el que conste que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia

3.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, al amparo de los artículos 13 y 15 del RGLCAP, que acredite que el concursante se encuentra al corriente del pago de sus deberes tributarios.

4.- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta, referido al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE completado con una declaración responsable de no estar dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones previstas en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, deberá acreditarse mediante una certificación de la exención, otorgada por el órgano competente, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a un millón de euros (1.000.000 €) respecto de los sujetos pasivos enunciados en el artículo 82.1 c) de la citada ley.



c) Solvencia económica y financiera. Los concursantes deberán acreditar su solvencia económica y financiera conforme a lo especificado a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente como mínimo hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior a 70.000,00 €, junto con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del citado contrato.

O bien:

- Compromiso vinculante firmado por el candidato o representante de la empresa, en caso de tratarse de persona jurídica, de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 70.000,00 €, con vigencia durante toda la ejecución del citado contrato, comprometiéndose además a hacerlo efectivo dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

En las Uniones Temporales de Empresas y en los equipos multidisciplinares cada uno de los que las componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose, a los efectos de la determinación de la solvencia de la UTE y del equipo, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

d) Solvencia técnica o profesional. Los concursantes deberán acreditar su solvencia técnica o profesional conforme a lo especificado a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP

- El candidato deberá justificar que está en posesión del título de arquitecto superior o titulación equivalente, según los países, o que, en caso de tratarse de una persona jurídica, sus fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor del que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de ideas.

La titulación exigida, se podrá acreditar acompañando copia compulsada del título académico o certificación del colegio profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

e) Certificación de entidad bancaria en la que figure el titular y el número de cuenta bancaria para, si fuere el caso, abono de los correspondientes premios.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Si el candidato está inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público, deberá indicar el número de inscripción y quedará exento de aportar la documentación que



se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la línea a), con la condición de que la representación sea la misma que conste en el Registro. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación, de ser necesaria, para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional, que conste en el certificado del Registro.
- Documentación justificativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia, y de estar dadas de alta en el impuesto sobre actividades económicas) y de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Las certificaciones correspondientes a licitadores inscritos en el Registro General de Contratistas de la Xunta de Galicia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público será incorporada de oficio al procedimiento por el órgano de contratación. En el supuesto de licitadores que presenten un certificado comunitario de inscripción, deberán indicar la forma de acceso electrónico a dichos certificados o, en su defecto, aportarán copia de él.

En todo caso, los participantes que estén inscritos en los antedichos registros deberán presentar una declaración responsable de que las circunstancias de la entidad que figuran en el registro correspondiente son exactas y no experimentaron variación, según modelo que se aporta **cómo anexo III**.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Finalmente, hace falta tener presente que, según dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, en su segundo párrafo, los licitadores no estarán obligados a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hubieran sido elaborados por cualquier administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se hubiera opuesto a eso.

Por lo anteriormente expuesto, y salvo oposición expresa que deberá comunicar a este órgano de contratación en el anexo I, quedará exento del deber de presentar la documentación requerida en los artículos 140 y 150 de la LCSP que a continuación se relaciona:

- NIF de la persona física o jurídica
- NIF de la/s persona/s representante/s
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios de la AEAT
- Certificado de estar al corriente con los deberes con la Seguridad Social
- Certificado de pago/exención del Impuesto de Actividades económicas

La documentación se presentará en original o copia compulsada o autenticada conforme a legislación vigente en la materia.

Si como resultado de la cualificación de esta documentación se observaran defectos u omisiones rectificables, se le comunicará por medio del sistema **Notifica.gal** al licitador interesado, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la enmienda de la documentación. Se le concederá al candidato un plazo suficiente (no superior a 3 días hábiles) para que corrija o emiende los defectos observados.

El órgano de contratación podrá dejar sin efecto la concesión de algún premio si alguno de los propuestos como premiados no hubiera conseguido la solvencia y capacidad para contratar, según el apartado 7.2.2 de las bases. En ese supuesto, el órgano de contratación podrá requerir al jurado para que reasigne los premios.

8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y DERECHOS DE LAS PARTES

Los participantes en el concurso conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual que tengan la naturaleza de derechos irrenunciables e inalienables, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Los trabajos presentados no podrán ser empleados para otros fines que los referidos en las Bases del concurso, ni siquiera como material para la redacción de otros proyectos por otros profesionales diferentes de los respectivos autores.

Todos los participantes en el concurso cederán al órgano de contratación, los derechos de explotación que correspondan sobre la publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, aunque permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieran solicitado.

La Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y el COAG, con posterioridad a la decisión del Jurado, podrán organizar una exposición o editar publicaciones que incluyan los trabajos premiados, sin necesidad de autorización previa de los autores de los mismos, cuyos costes serán asumidos por la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo. Las demás propuestas presentadas y no premiadas podrán también publicarse o exponerse, conservando el anonimato en caso de que el participante así lo deseara de acuerdo con lo establecido en la Base 7.2.2.

Toda la documentación admitida al concurso quedará en poder de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo.

9. DEBERES DE LOS CONCURSANTES

Los concursantes se obligan, por su presentación en este concurso de ideas, a la aceptación de las presentes bases.

Asimismo, los concursantes asumen, para el caso de ser premiados, someter el proyecto redactado como desarrollo del anteproyecto ganador al visado reglamentario del COAG.

10. ANUNCIOS

El anuncio de este concurso de ideas será objeto de publicación en el DOUE, en el perfil del contratante y en la página web del COAG.

11. IDIOMA

Los concursantes presentarán la documentación y todo tipo de correspondencia escrita que establezcan con la Administración en relación con el presente concurso de ideas en lengua gallega o en castellano, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

12. VISITAS

En los correspondientes anuncios se indicarán las fechas y horas en las que se organizarán las visitas informativas a la parcela en la que se llevará a cabo a construcción, que se llevarán a cabo en los términos que se determinen de común acuerdo entre la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo y el COAG. A ellas podrán asistir los interesados que lo deseen, después de comunicación a la Administración en la forma en que se indique en los citados anuncios, aceptándose un máximo de dos visitas por interesado. La no asistencia a las mismas no le da derecho a los interesados a solicitar nuevas visitas.

B) SEGUNDA PARTE. CONDICIONES TÉCNICAS

13.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

13.1. Datos de la parcela

Según la información facilitada por el ayuntamiento de Santiago, la superficie de la parcela es de 2.020 m². Según la información topográfica de la que disponemos de esa parcela, la superficie es de 2.002 m², superficie con la que realizaremos los cálculos de aprovechamiento urbanístico. Presenta un desnivel máximo entre extremos de 6m.

Está situada en el barrio de Fontiñas y tiene acceso por sus cuatro lados: al norte por la calle Londres, al este por la calle Roma, al sur por la calle del Camino y al oeste por la calle de Riga.

13.2. Normativa urbanística de aplicación

La parcela en cuestión pertenece al PLAN PARCIAL DE AS FONTIÑAS definida como AS-19, a la que le corresponde la aplicación de la ORDENANZA DE EQUIPAMIENTOS AS – ASISTENCIAL.

Según el artículo 38 punto 2 de las ordenanzas reguladoras del Plan parcial, las dotaciones asistenciales sanitarias y socioculturales, multiusos y público-administrativas, en razón de sus características, funciones sociales y complementarias podrán intercambiarse o complementarse dentro de cada una de las reservas específicas establecidas en el Plan.

13.3. Respeto a la ocupación

Esta se deberá calcular teniendo en cuenta los espacios construidos sobre rasante y bajo rasante.

13.4. Respeto a la edificabilidad

De acuerdo con el artículo 125.8 del PGOM, se computarán todas las superficies edificables de carácter lucrativo, incluidas las que estén bajo rasante, con la excepción de



aparcamientos y cuartos de instalaciones.

Cómputo de edificabilidad: De acuerdo en el artículo 64.5 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, que textualmente dice:

Para la determinación de la superficie edificable total deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas (artículo 41.4 de la LSG).

a) Se computarán todas las superficies edificables de carácter lucrativo, cualquier que sea el uso a que se destinen, incluidas las construidas en el subsuelo y los aprovechamientos bajo cubierta, con la única excepción de las superficies construidas en el subsuelo con destino a trasteros de superficie inferior a 10 metros cuadrados vinculados a las viviendas del edificio, a aparcamientos o a instalaciones de servicio como las de calefacción, electricidad, gas o análogas (artículo 41.4.1a) de la LSG).

Para estos efectos, la superficie construida de los aprovechamientos bajo cubierta se computará a partir de una altura mínima de 1,80 metros.

Los balcones, terrazas, soportales y demás elementos análogos que estén cubiertos se computarán al 50 % de su superficie, salvo que estén cerrados por tres o cuatro orientaciones, en cuyo caso computarán al 100 %.

13.5. Respeto a las alturas máximas

La altura máxima se medirá en el centro de cada fachada con los requerimientos de escalonamiento que establece la normativa. Se podrá determinar también mediante el trazado de una envolvente máxima, resultado de aplicar la altura máxima al perímetro de la rasante.

13.6. Respeto al uso

La actividad a realizar en este edificio conlleva la combinación de varios usos: el de "Oficina", el "Sanitario" y el de "Aparcamiento". Según el artículo 10 "definiciones" del Plan Parcial, este edificio no se deberá considerar como edificio exclusivo".

Edificio exclusivo: es aquel en el que en todos sus locales se desarrollen actividades comprendidas en el mismo uso.

13.7. Respeto al número de plazas de aparcamiento

Para el cómputo de las plazas de aparcamiento, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Plan Parcial, en el artículo 21 "aparcamiento obligatorio", que reproduce lo especificado en el PGOM en el artículo 125.31:

Será obligatorio el establecimiento como mínimo, del número de plazas de aparcamiento que se determinen en relación a cada uso. Cuando el número de plazas de aparcamiento venga determinado en función de la superficie, tomará para el cálculo de esta el total de la edificada, comprendiendo en ella no solo la del local destinado a la actividad que se considera sino también la de los servicios, almacenes y otros anexos de la misma. Se exigirá una plaza por la cifra que en cada caso se señale o fracción de la misma.



En el Plan Parcial no hay determinación de plazas asignadas para los usos previstos. Para calcular esa asignación es preciso recurrir al PGOM.

En el artículo 110 “regulación del uso de oficina”, establece como aparcamientos:

Por cada 100 m² dedicados a este uso en edificación no exclusiva, se dispondrá de una plaza de aparcamiento. En edificio de uso exclusivo terciario, por cada 50 m² destinado a uso de oficinas se dispondrá de una plaza de aparcamiento.”

En el Plan Funcional previsto para el edificio está contemplada un “Área de Oficinas” y un “Área de Dirección” que conjuntamente sumarían aproximadamente 591 m² construidos (385 m² útiles sin circulaciones). Aplicando el ratio de 1 plaza/100 m², para cumplir los requerimientos del PGOM se necesitarían 6 plazas.

En el caso del uso sanitario, el PGOM no especifica la dotación de plazas de aparcamiento. El artículo 120 “regulación de los restantes usos” establece:

Las instalaciones dedicadas a usos de residencia móvil, docente, sanitario, asistencial, socio-cultural, religioso, deportivo y recreativo, deberán atenerse a lo dispuesto por los organismos competentes en cada caso, con las especificaciones y condiciones que, de ser el caso, fijan las presentes Normas.

Las instalaciones dedicadas a servicios urbanos y de administración pública definidas en la tipificación de usos de las presentes Normas, se atenderán a lo establecido en las mismas para la actividad industrial o terciaria que desarrollen y a su normativa específica.

Parece razonable dotar por lo menos con una plaza de aparcamiento para cada trabajador previsto en el Plan Funcional. Así, está previsto que la actividad en este edificio sea desarrollada por 22 trabajadores.

De todas maneras, teniendo en cuenta un posible incremento futuro de esta plantilla, sería un criterio razonable hacer extensivo también al “uso sanitario” la ratio que el PGOM establece para el “uso oficinas”, esto es, 1 plaza cada 100 m² construidos. Dado que la superficie total construida prevista en el Plan Funcional (excepto aparcamiento) asciende a 2.853 m², la dotación de plazas de aparcamiento recomendada sería de 29 plazas.

13.8. Cuadro resumen

| | NORMATIVA | PROYECTO |
|-----------------------|--|---------------------------------|
| USOS | Asistencial y complementarios al uso asistencial | Sanitario/oficinas/aparcamiento |
| OCUPACIÓN | 70% | 1.402 m ² |
| EDIFICABILIDAD MÁXIMA | 1,50 m ² /m ² | 3.004 m ² |
| ALTURA MÁXIMA | 4 plantas 12,50 m | 4 plantas 12,50 m |

| | | |
|---------------------|---|---------------|
| SÓTANOS Y SEMISOTOS | Se permiten hasta 3 sótanos Altura mínima 2,20 m | 1 o 2 sótanos |
| CUBIERTA | No se permite aprovechamiento salvo para servicios comunes del edificio. Altura cumbrera máxima 5 m Inclinación 35° | |
| APARCAMIENTOS | 1 plaza por cada 100 m ² construidos sobre rasante según PGOM para uso de oficina | 29 plazas |

En el ANEXO IV de la documentación que se entrega a los participantes se recoge la documentación catastral de la parcela propiedad de la Xunta de Galicia.

14.- PROGRAMA DE NECESIDADES A DESARROLLAR

La actuación objeto del presente concurso pretende la futura construcción de una nueva sede del IMELGA con la finalidad de contar con una sede de referencia para la investigación médico-científica legal en Galicia.

Para conseguir estos objetivos en el diseño deberá priorizarse:

- a) La funcionalidad y accesibilidad de las instalaciones, de manera que se faciliten las buenas prácticas de trabajo y un buen servicio a las personas que acudan al edificio.
- b) El aprovechamiento de la iluminación natural con zonas que serán, en la medida del posible, con carácter general, diáfanos, de forma que se favorezca la sensación de amplitud y confort para los trabajadores y visitantes del edificio.
- c) La versatilidad y flexibilidad de las soluciones propuestas, que además de facilitar su puesta en práctica, hagan posible las modificaciones necesarias a consecuencia de cambios en las estructuras organizativas, que puedan ser precisos para afrontar los nuevos retos que surjan en el futuro.
- d) Un buen sistema de archivo, combinando zonas abiertas con otras cerradas, que permitan discriminar la documentación que es precisa para llevar a cabo los procesos de trabajo activos y la documentación más antigua de poco uso, que es preciso mantener de acuerdo con la legislación aplicable.

14.1 Programa funcional

A continuación se describe el programa funcional que debe cumplir el edificio, siendo el

programa mínimo de necesidades a satisfacer el siguiente:

1.- ÁREA DE AUTOPSIAS

| Dependencias | Unidades | Superficie | Total útil sin circulaciones |
|-----------------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------------------|
| Acceso furgón fúnebre | 1 | 60 | 60 |
| Vestuarios | 1 | 20 | 20 |
| Espacio común auxiliares autopsia | 1 | 30 | 30 |
| Almacén (limpio/sucio) | 2 | 30 | 60 |
| Sala rayos X | 1 | 30 | 30 |
| Depósito cadáveres frigorífico | 1 | 20 | 20 |
| Depósito cadáveres congelador | 1 | 10 | 10 |
| Sala autopsias 1 | 1 | 50 | 50 |
| Sala autopsias 2 | 1 | 40 | 50 |
| Aseos ACS c/duchas | 1 | 20 | 20 |
| Zona de residuos | 1 | 30 | 30 |
| Total | | | 380 |

2.- ÁREA DE CONSULTAS MÉDICOS FORENSES

| Dependencias | Unidades | Superficie | Total útil sin circulaciones |
|-------------------------|-----------------|-------------------|-------------------------------------|
| Despachos | 12 | 20 | 240 |
| Recepción y oficina | 1 | 50 | 50 |
| Sala de espera | 1 | 20 | 20 |
| Archivo general | 1 | 50 | 50 |
| Aseos (público/privado) | 2 | 20 | 40 |
| Total | | | 400 |

3.- ÁREA EQUIPOS PSICOSOCIALES



| Dependencias | Unidades | Superficie | Total útil sin circulaciones |
|-------------------------|----------|------------|------------------------------|
| Despachos | 12 | 15 | 180 |
| Salas entrevistas | 6 | 15 | 90 |
| Salas espera | 2 | 15 | 30 |
| Sala Gesell | 1 | 15 | 15 |
| Aseos (público/privado) | 2 | 20 | 40 |
| Archivo | 1 | 30 | 30 |
| Total | | | 385 |

4.- ÁREA DE LABORATORIOS

| Dependencias | Unidades | Superficie | Total útil sin circulaciones |
|----------------------------|----------|------------|------------------------------|
| Despachos | 6 | 15 | 90 |
| Laboratorio histopatología | 1 | 50 | 40 |
| Laboratorio toxicología | 1 | 50 | 40 |
| Laboratorio Genética | 1 | 50 | 40 |
| Archivo | 1 | 30 | 20 |
| Almacén | 1 | 20 | 20 |
| Aseos (privados) | 1 | 20 | 20 |
| Zona residuos | 2 | 15 | 30 |
| Total | | | 300 |

5.- ÁREA DE OFICINAS

| Dependencias | Unidades | Superficie | Total útil sin circulaciones |
|-------------------------|----------|------------|------------------------------|
| Oficina general | 1 | 100 | 80 |
| Aseos (público/privado) | 2 | 20 | 40 |



| | | | |
|-----------------|---|----|------------|
| Archivo general | 1 | 50 | 50 |
| Total | | | 170 |

Los concursantes podrán plantear un posible espacio de sala de lactancia para uso de los empleados y usuarios del edificio, o espacio o solución alternativa que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

6.- ÁREA DE DIRECCIÓN

| Dependencias | Unidades | Superficie | Total útil sin circulaciones |
|----------------------------|----------|------------|------------------------------|
| Secretaría | 1 | 20 | 20 |
| Despacho director | 1 | 30 | 30 |
| Despacho jefes de servicio | 3 | 20 | 60 |
| Sala de juntas | 1 | 30 | 30 |
| Sala de espera | 1 | 15 | 15 |
| Aseos (público/privado) | 2 | 20 | 40 |
| Archivo | 1 | 30 | 30 |
| Total | | | 225 |

7.- APARCAMIENTO

| Dependencias | Total útil sin circulaciones |
|--------------------------|------------------------------|
| Superficie de aplicación | 2.853 |
| Plazas/m2 construido | 100 |
| Número de plazas | 29 |
| Ratio m2 por plaza | 30 |

14.2 Funcionalidad, sostenibilidad y viabilidad.

La propuesta deberá contemplar niveles adecuados de calidad, tanto en las soluciones constructivas como de los acabados, cumplir con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación y las determinaciones del presente pliego, así como resolver adecuadamente el programa funcional propuesto ajustándose al presupuesto máximo establecido.

Asimismo, en las soluciones adoptadas deberán primar la sencillez, flexibilidad y funcionalidad de las propuestas, conseguir los menores costes de conservación, mantenimiento y utilización del edificio, priorizar la durabilidad de los materiales, sistemas

constructivos e instalacións e garantir a ausencia de futuras patologías.

Se realizará una propuesta, en separata, de tipología de mesas, sillas, estanterías y demás mobiliario a instalar con su coste.

Las propuestas deberán incluir un análisis razonado que considere estos factores y justifique las soluciones adoptadas.

14.3 Normativa aplicable

Las propuestas presentadas deberán cumplir la normativa técnica y urbanística aplicable.

14.4 Presupuesto

El presupuesto de ejecución de las propuestas que se definan no superará la cantidad de 4.363.569,46 euros, incluyendo en el mismo los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA.

La cantidad indicada constituye el importe máximo de la totalidad de las actuaciones necesarias, incluyendo en ellas las obras de urbanización, tanto interior como exterior.

Se valorarán especialmente aquellas propuestas que consigan los objetivos formulados al menor coste posible, siempre que aporten un análisis presupuestario viable que incluya una justificación de precios acomodada.

15. CONCURSANTES

La actuación de los concursantes para el desarrollo de las propuestas, está sujeta a lo establecido al efecto en la siguiente normativa:

- La Ley de Contratos del Sector Público, y sus reglamentos de desarrollo.
- Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del estado, Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre .
- Normas de redacción de proyectos y dirección de obras, Decreto 462/1971, de 11 de marzo, Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, que modifica el anterior.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre .
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.
- Código técnico de la edificación, Real Decreto 314/2006.
- Legislación específica sobre las instalaciones que sean objeto de contrato.

De manera singular, en las propuestas deberá garantizarse el cumplimiento de las siguientes normas:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Ley 10/2014 de 3 de diciembre y Decreto 35/2000 de 28 de enero de 2000 de la Consellería de Sanidad y Servicios Sociales sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en Galicia
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico



de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

- Decreto 151/2014, de 20 de noviembre, de sanidad mortuoria de Galicia.
- Normativa municipal de protección acústica
- Normas UNE seguridad en los laboratorios (en Anexo III)
- En ausencia de reglamentación municipal, se puede considerar las condiciones para garaje-aparcamiento que establece el apartado I.B.5. del Decreto 29/2010, de 4 de marzo de 2010, por el que se aprueban las normas de habitabilidad de viviendas de Galicia.

En lo que se refiere a la infraestructura de telecomunicaciones, se exigirá un proyecto específico de infraestructuras de telecomunicaciones y deberá dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el Decreto 11/2016, de 28 de enero, por el que se regula la incorporación de las infraestructuras de telecomunicaciones en los edificios de la Administraciones general y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de Galicia y su integración en la red corporativa de la Xunta de Galicia.

16. DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS CONCURSANTES

La que se detalla en el Anexo IV a las presentes bases.

17. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Anexo I. Modelo de solicitud de participación.

Anexo II. Declaración responsable.

Anexo III. Declaración responsable de inscripción y no variación.

Anexo IV. Documentación que se entrega a los concursantes.

Anexo V. Datos para la facturación electrónica

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA XUNTA DE GALICIA

RESOLUCIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLIEGO BASES

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la LCSP, el órgano de contratación, una vez informado favorablemente el pliego por la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, acuerda aprobar el presente pliego de bases

Santiago de Compostela,

El Vicepresidente primero y Conselleiro

P.D.(Orden 29.12.2017)

La secretaria general técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo

Beatriz Cuiña Barja

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL CONCURSANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Dirección a efectos de notificaciones: _____

(en el caso de actuar en representación)

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ Cargo: _____

MANIFIESTA

Su voluntad de participar en el **“Concurso de ideas con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, para la construcción de la nueva sede del IMELGA en Santiago de Compostela”**.

Y conoce el código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 24 de julio de 2014 y publicado mediante Resolución de 8 de septiembre de 2014 (DOG nº 179, de 19 de septiembre de 2014) y se compromete a su observancia en sus relaciones con la Administración y sus empleados

Además, en el caso de ser ganador del primer premio me comprometo a someter al visado colegial reglamentario el proyecto y demás documentación que se redacte al efecto.

En caso de no resultar premiado, manifiesto mi derecho a permanecer en el anonimato, de acuerdo con lo indicado en la base 7.2.2. a)

- SÍ
- NO

(Marcar con una X lo que proceda)

_____ a ____ de _____ de 2021

Firmado

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

DATOS DEL CONCURSANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Dirección a efectos de notificaciones: _____

(en el caso de actuar en representación)

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ Cargo: _____

1. DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que en relación al “**concurso de ideas con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, para la construcción de la nueva sede del IMELGA en Santiago de Compostela**”, posee plena capacidad de obrar y no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración, y en concreto:

- Que son ciertos los datos que se indican en esta declaración responsable.
- Que ni el firmante de la declaración ni la entidad que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incursos en ningún supuesto a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP).
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta.
- Que, en relación con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP y en el artículo 86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil que represento (consignar lo que proceda):

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el cual concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio.

Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el cual concurra alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a)
- b)
- c).....

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas y 149 de la LCSP, la entidad que represento se

compromete a aportar o, si es o caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

- En el caso de unión temporal de empresas indico, además, para efectos de notificación, el nombre y los apellidos del representante, dirección, teléfono y fax de contacto.
- Que la condición de mi empresa es:

PYME

NO PYME

(A efectos de cubrir este apartado se considerara PYME a la empresa que ocupa a menos de 250 personas y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con un balance general que no excede de 43 millones de euros)

- Que conoce el pliego bases del concurso y que los acepta incondicionalmente.

2. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre , por lo que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos, y la Ley 2/2019, de 17 de julio , de administración digital en Galicia:

AUTORIZO al órgano contratante para consultar los datos que a continuación se relacionan:

- Consulta datos de identidad de personas físicas
- Estar el día en el pago con la Seguridad Social
- Alta en la Seguridad Social
- Estar el día en el pago de deberes tributarios para la contratación con las administraciones públicas
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE) de ámbito provincial y estatal
- Validación de NIF de personas jurídicas contribuyentes
- Verificación de títulos oficiales universitarios
- Verificación de títulos oficiales no universitarios
- Consulta de datos sobre impuesto de actividades económicas

NO AUTORIZO LA CONSULTA DE DATOS (señalar expresamente poniendo una cruz)

- Consulta datos de identidad de personas físicas
- Estar el día en el pago con la Seguridad Social
- Alta en la Seguridad Social
- Estar el día en el pago de deberes tributarios para la contratación con las administraciones públicas
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE) de ámbito provincial y estatal
- Validación de NIF de personas jurídicas contribuyentes
- Verificación de títulos oficiales universitarios
- Verificación de títulos oficiales no universitarios
- Consulta de datos sobre impuesto de actividades económicas

3. CORREO ELECTRÓNICO AL EFECTO DE NOTIFICACIONES.

ME COMPROMETO a aceptar y dar por válidas todas las notificaciones que se efectúen en el correo

electrónico: _____

4. SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL (solo para empresarios extranjeros)

Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todos los incidentes que, de modo directo o indirecto, puedan surgir del contrato con renuncia, si fuere el caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pueda corresponder.

En....., a..... de..... de 20.....
(Lugar y data)

Fdo.: _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LICITADORES Y DE NO VARIACIÓN DE LOS DATOS REFLEJADOS EN SUS CERTIFICADOS

Número de expediente: Código expediente: 2021-SESE-NLOB

Denominación de la convocatoria: Concurso de ideas, con intervención de jurado, a nivel de anteproyecto, para la construcción de la nueva sede del IMELGA en Santiago de Compostela

Fecha de la declaración: ___ / ___ / _____

DATOS DEL DECLARANTE

Nombre: _____ Apellidos: _____ NIF: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Dirección a efectos de práctica de notificaciones: _____

(en el caso de actuar en representación:)

Entidad mercantil a la que representa: _____

NIF: _____ Cargo: _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda), y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- *Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado (nº _____)*
- *Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº _____)*

Firma

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA A LOS CONCURSANTES

- A. Documentación catastral
- B. Documentación informativa: Situación, Foto Aéreas y calificación urbanística
- C. Plano topográfico editable en .dwg
- D. Normas UNE seguridad en los laboratorios

ANEXO V
DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

| Organismo | NIF | CENTRO DIRECTIVO | CÓDIGO INTERNO SEF | CÓDIGOS DIR3 OFICINA CONTABLE | CÓDIGOS DIR3 ÓRGANO GESTOR | CÓDIGOS DIR3 UNIDAD TRAMITADORA |
|---|------------|-------------------------------|---------------------------|--|---------------------------------------|--|
| Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Turismo | S1511001H | Secretaría General Técnica | 7238 | A12009376 | A12009360 | A12009360 |